



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 22 de enero de 1973. — Número 10

Página 73

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia Llano,
ingeniero jefe de la Sección de Mi-
nas:

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María del Pilar Séptima", número 16.177, solicitado por "Exploración Minera Internacional, S. A.", vecina de Madrid, con 4.193 pertenencias de mineral de plomo, cinc y cobre, en los términos municipales de Arnauero, Noja, Argoños, Santoña y Escalante, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la torre de la iglesia de Argoños, según las hojas números 18/35 y 36 del mapa nacional de España, escala 1:50.000, editado por el Instituto Geográfico y Catastral de España.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 2.250 metros, dirección Sur; de la primera a la segunda, Este, 5.350 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 2.400 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 300 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 500 metros; de la quinta a la sexta, Oeste, 1.000 metros; de la sexta a la séptima, Norte, 400 metros; de la séptima a la octava, Oeste, 2.700 metros; de la octava a la novena, Norte, 300 metros; de la novena a la décima, Oeste, 2.000 metros; de la dé-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	73
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	74
Junta del Puerto de Santander...	74

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Tresviso	74
Ayuntamiento de Torrelavega ...	75
Junta Vecinal de Otañes	75

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	75
-------------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos de Santander y Villaescusa	80
--	----

cima a la undécima, Norte, 500 metros; de la undécima a la duodécima, Oeste, 1.100 metros; de la duodécima a la decimotercera, Norte, 2.000 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Oeste, 2.900 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Sur, 6.100 metros, y de la decimoquinta a la primera, Este, 4.650 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 4.193 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado

Los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 4 de enero de 1973.—
El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 25

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano,
ingeniero jefe de la Sección de
Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María del Pilar Novena", número 16.179, solicitado por "Exploración Minera Internacional, S. A.", vecina de Madrid, con 5.115 pertenencias de mineral de plomo, cinc y cobre, en los parajes denominados de "Arroyo de Rondillos" y otros, de los términos municipales de Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Solórzano, Riaño, Ríotuerto, Ruesga y Voto.

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la iglesia de Hornedo, del término municipal de Entrambasaguas, según las hojas números 18/35, 36, 59 y 60, del mapa nacional de España, a escala 1:50.000, editado por el Instituto Geográfico y Catastral de España.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, Oeste, 2.500 metros; de la primera a la segunda, Sur, 6.100 metros; de la segunda a la tercera, Este, 3.400 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 2.400 metros; de la cuarta a la quinta, Este, 9.100 metros; de la quinta a la sexta, Norte, 1.000 metros; de la sexta a la séptima, Oeste, 3.500 metros; de la séptima a la octava, Norte, 1.000 metros; de la octava a la novena, Oeste, 2.500 metros; de la novena a la décima, Norte, 1.700 metros; de la décima a la undécima, Oeste, 1.800 metros; de

la undécima a la duodécima, Norte, 1.000 metros; de la duodécima a la decimotercera, Oeste, 1.200 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Norte, 1.100 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Oeste, 7.300 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, Sur, 500 metros; de la decimosexta a la decimoséptima, Este, 3.800 metros, y de la decimoséptima a la primera, Sur, 1.600 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 5.115 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 5 de enero de 1973.—
El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 26

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por rapidez en la ocupación de los bienes y derechos que resultaron afectados en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de la ejecución de las obras de:

CN-634. San Sebastián a Santander y La Coruña, p. kms. 26,0 al 50,0.

Tramo: Torrelavega-Treceño.

Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Cabezón de la Sal,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 de enero de 1973, entre las diez treinta y las trece treinta horas de su mañana, para efectuar el pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones, por rapidez a la ocupación, a los titulares de los bienes y derechos objeto de la expropiación, cuyo acto se celebrará en los locales de la Casa Consistorial del término municipal de Cabezón de la Sal.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de

Identidad; y, en aquellos casos en que no sea el propio titular quien comparece, deberá presentarse autorización suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 9 de enero de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 66

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

Aprobada la recepción y liquidación definitiva de las obras de "alumbrado del muelle de la margen Norte de la canal de entrada a la dársena de Maliaño", se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cuarenta y ocho mil trescientas cuatro pesetas (48.304 pesetas), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto de Santander por el contratista "Talleres Bolado, S. L."

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo a lo establecido en los artículos 364 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967.

Santander a 29 de diciembre de 1972.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi 28

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

Aprobada la recepción y liquidación definitiva de las obras de "alumbrado de la calle del Marqués de la Hermita", se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cincuenta y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas (59.985 pesetas), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto de Santander por el contratista "Talleres Bolado, S. L."

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo a lo establecido en los artículos 364 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967.

Santander a 29 de diciembre de 1972.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi 28

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la siguiente subasta:

463 hayas, aforadas en 1.060 metros cúbicos de madera y 1.000 estéreos de de leña.

Tipo base de licitación, 381.000 pesetas.

En el monte "Valdediezma", número 119 del catálogo, sitio de "Valleja de los Rocines" y otros, pertenecientes al Ayuntamiento de Tresviso.

Dadas las dificultades de acceso a Tresviso en época invernal, la subasta tendrá lugar en la Casa Sindical Comarcal de Potes, a las once horas del día que corresponda, y en la misma tendrá lugar la presentación de plicas, los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Juntamente con la plica se acompañará la declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exigiéndose, asimismo, a los licitadores el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

Asimismo, se depositará, al presentar las plicas, la garantía provisional, en metálico, del dos por ciento del importe de la tasación del aprovechamiento.

La garantía definitiva será el cinco por ciento del precio de adjudicación de la subasta.

El precio índice será el resultado de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de la licitación.

Los aprovechamientos se realizarán conforme al pliego de condiciones facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de diciembre de 1972 y normas establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta la subasta, se subastará nuevamente a los veinte días hábiles de celebrada la primera, en las mismas condiciones que la anterior.

Tresviso, 2 de enero de 1973.—El alcalde, Feliciano Campo. 14

**A Y U N T A M I E N T O
D E T O R R E L A V E G A**

Objeto de la subasta.—La ocupación de tres locales destinados a exposición y venta de material agrícola, dentro del recinto del Mercado Nacional de Ganados.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación, por cada local, es el de 15.000 pesetas mensuales (180.000 pesetas anuales).

Duración.—La concesión que se haga tendrá un tiempo máximo de cincuenta años.

Garantías.—Para concurrir a la subasta será preciso la constitución de una garantía provisional de 3.600 pesetas. La garantía definitiva será el seis por ciento del importe de la cantidad anual en que se adjudique cada local.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, finalizando el plazo a las catorce horas del último día hábil.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en el salón de actos de este Palacio Municipal, a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación.

Expediente.—El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Modelo de proposiciones.—Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de cinco pesetas, timbre municipal de veinticinco pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de veinticinco pesetas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de....años, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la adjudicación de.....local....., la cantidad mensual de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de 3.600 pesetas, como garantía provisional exigida, y se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Torrelavega, 3 de enero de 1973.—
El alcalde, Jesús Collado Soto. 48

**A Y U N T A M I E N T O
D E T O R R E L A V E G A***Anuncio*

Objeto de la subasta.—Lo concesión de ocupación de dos locales destinados a cafetería-restaurant y uno a cafetería, dentro del recinto del Mercado Nacional de Ganados.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es, por cada local, la cantidad de 12.000 pesetas mensuales (144.000 pesetas anuales).

Duración.—La ocupación tendrá un tiempo máximo de cincuenta años.

Garantías.—Para concurrir a la subasta será preciso la constitución de la garantía provisional de 2.880 pesetas, y la definitiva se constituirá en el seis por ciento de la cantidad en que se adjudique anualmente el local.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, finalizando el plazo a las catorce horas del último día hábil.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en el salón de actos de este Palacio Municipal, a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Expediente.—El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de cinco pesetas, timbre municipal de veinticinco pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de veinticinco pesetas, se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de....años, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la adjudicación de un local..... la cantidad mensual de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de 2.880 pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.

(Fecha y firma).

Torrelavega, 3 de enero de 1973.—
El alcalde, Jesús Collado Soto. 52

JUNTA VECINAL DE OTAÑES*Anuncio de subasta*

Una vez transcurridos los veinte días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las once horas del día, en la Casa de Juntas de Otañes (Castro Urdiales), la subasta que seguidamente se detalla, del monte "Rucalzada", número 43, de dicha localidad:

Un lote de eucaliptos, sito en el lugar de "Encima de la Iglesia", con 1.650 árboles, 238 metros cúbicos maderables y 48 leñosos, tasados en la suma de 108.150 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes, en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las diez horas de la mañana del que tenga lugar la subasta.

Si no pudiera adjudicarse el aprovechamiento objeto de esta subasta por cualquier anomalía, se procederá a celebrar en segunda subasta, y en iguales condiciones que la primera, el día que corresponda, según lo estipulado por la Ley a efectos de subastas, cuando se trata de montes correspondientes a Entidades Locales.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de su entrega, y la subasta se regirá con arreglo a las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los gastos del anuncio corren por cuenta del adjudicatario.

Otañes, 13 de enero de 1973.—El presidente de la Junta Vecinal, M. Arregui.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don José Martínez Díaz, fallecido en esta ciudad el día 18 de noviembre de 1971 en estado de soltero, sin descendientes, hijo de los finados don José Martínez Fernández y doña Regina Díaz García, nacido en Otero, provincia de Oviedo, reclamando para sí la herencia su hermana de doble vínculo, doña Balbina Martínez Díaz, existiendo otros dos hermanos de doble vínculo.

lo del causante, don Ceferino Martínez Díaz, viudo, y don Benigno Martínez Díaz, casado en primeras nupcias con doña Argentina Díaz Díaz, ambos mayores de edad, sus labores y vecinos de Pruvia y Tabladiello (Villar de Veyo), Concejo de Llanera, los cuales han renunciado ante la fe pública del notario de Oviedo, don Faustino García-Bernardo Landeta, a cuantos derechos les correspondan en la herencia de su finado hermano.

Y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en término de treinta días puedan comparecer en el expediente a reclamarla.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 29 de diciembre de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 1 de diciembre de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Valentín Torre Peña, mayor de edad, soltero, maquinista y vecino de Ontón (Castro Urdiales), que actúa como heredero y en beneficio de la masa hereditaria producida por fallecimiento de su finado padre y formada con su madre, condueña de la misma, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, don Samuel Gómez Martínez y su esposa, por él representada, mayor de edad, agricultor y vecino de Ontón (Castro Urdiales), representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Fernando Dancausa de Miguel, sobre acción declarativa de dominio, autos que penden ante esta Sala en virtud de recur-

so de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de junio de 1972 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte el recurso y revocación de la sentencia apelada que dictó el señor juez de Laredo, el día 2 de junio del año en curso, en los autos de que este rollo dimana, debemos desestimar y desestimamos totalmente la demanda deducida por la representación de don Valentín Torre Peña, que actúa como heredero y en beneficio de la comunidad hereditaria producida por el fallecimiento de su padre, don Manuel Torre Sainz, absolviendo de la misma al demandado don Manuel Gómez Martínez, estimando, en parte, la reconvencción, debemos declarar y declaramos que la totalidad de la casa descrita en el hecho segundo de la demanda, promovida por el señor Torre Peña, es propiedad exclusiva de don Samuel Gómez, condenando al actor reconvenido a estar y pasar por esta declaración, y desestimamos los demás pedimentos del suplico de la misma, absolviendo de ella a dicho demandante reconvenido, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José H. Moyna.—Manuel Aller.—Benito Corvo. (Rubricados).

Es conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de diciembre de 1972.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de diciembre de 1972.—Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor

cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca urbana en Miengo, barrio Carriazo, número 22 de gobierno, casa con cuadra, pajar y corral, que linda: Norte, Este y Oeste, Esperanza Fernández Salas, esposa del actor, y Sur, herederos de José Coterillo Corona, servidumbre en sentido Sur a Norte, promovido por el propietario del inmueble, Epifanio Gutiérrez Ollaquindía, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Miengo, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Pedro López Agudo, contra Carmen Coterillo Pérez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Miengo, representada por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra Visitación Pérez Torre, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Miengo, declarada en rebeldía, y contra las personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran estar interesadas en el juicio, no habiendo comparecido ninguna de éstas.

Fallo: Que, estimando la pretensión deducida por el actor, don Epifanio Gutiérrez Ollaquindía, frente a las demandadas doña Visitación Pérez Torre, doña Carmen Coterillo Pérez y personas desconocidas o inciertas interesadas en el paso que se dirá, debo declarar y declaro que sobre la finca propiedad del actor descrita en el hecho primero del escrito de la demanda no se halla constituida servidumbre alguna de paso, peonil o de carro, en favor de la finca ocupada por las demandadas nominadas y descrita en el hecho segundo de aquel escrito; y debo condenar y condeno a las demandadas nominadas y a cualquier otra persona desconocida o incierta interesada en ese paso a estar y pasar por las consecuencias jurídicas inherentes a esa declaración y a reconocerlo así. Sin especial imposición de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada incomparecida y personas ignoradas, desconocidas e inciertas, interesadas en este juicio, por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a la demandada, Visitación Pérez Torre, y per-

sonas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, interesadas en el juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 29 de diciembre de 1972.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 247 de 1972, a instancia de don José Enrique Torre Fernández, que actúa por sí y en nombre y beneficio de otros, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Gregorio Gallego García, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de enero de 1973.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don José Enrique Torre Fernández, mayor de edad, casado, productor y de esta vecindad, que actúa en su propio nombre y lo hace también en interés y beneficio de la comunidad de bienes constituida junto con su tía, doña Avelina Torre Gómez, y en interés y beneficio de la comunidad constituida junto con los herederos de don Valentín Torre Torre, representado por el procurador don José A. de Llanos García y dirigido por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra don Gregorio Gallego García, mayor de edad, casado, productor y vecino de San Román de la La Llanilla, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Enrique Torre Fernández, que actúa por sí y en interés y beneficio de la comunidad de bienes que tiene constituida junto con su tía, doña Avelina Torre Gómez, y en interés y beneficio de la

comunidad constituida junto con los herederos de don Valentín Torre Torre, dirigido por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra don Gregorio Gallego García, declarado en rebeldía, debo absolver y absuelvo de la misma a referido demandado, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, se le notificará a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1973.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Angel Gómez.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 418/70, a instancias del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Aurelio Ontañón Hontoria, contra doña Cesárea Lombas Gutiérrez, doña María Rosa Calvo Lambas y la Compañía de Seguros "La Urbana y El Sena", sobre reclamación de 39.500 pesetas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de diciembre de 1972.—Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 418 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de don Aurelio Ontañón Hontoria, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra doña Cesárea Lambas Gutiérrez y doña María Rosa Calvo Lambas, ambas mayores de edad, casadas, profesoras y vecinas de esta ciudad, representadas por el procurador don Juan Antonio González Morales y defendidas por el letrado

do don Carlos Zamora Rivero, y contra la Compañía de Seguros "La Urbana y El Sena", en la persona de su representante legal, con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Aurelio Ontañón Hontoria, debo absolver y absuelvo de la misma a las demandadas doña María Calvo Lambas, doña Cesárea Lambas Gutiérrez y Compañía de Seguros "La Urbana y El Sena", con imposición de costas a la parte actora.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Compañía de Seguros "La Urbana y El Sena" será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros "La Urbana y El Sena", en la persona de su representante legal, por su rebeldía en autos, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En los autos del juicio declarativo de menor cuantía, sobre división de cosa común que ante este Juzgado número tres de Santander se siguen a instancia de doña Fabiola del Moral Villada, representada por el procurador señor Berdejo Balboa, contra doña Berta del Moral Villada, mayor de edad, casada con don Jaime Colombo, en ignorado paradero, se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez, señor Gil Sáez. Santander a 10 de enero de 1973.—Por dada cuenta.

Y visto el contenido de la anterior diligencia, emplácese a la demandada, doña Berta del Moral Villada, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en forma personándose en dichas actuaciones; bajo apercibimiento de que, de no ve-

rificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — Firmado, Gil. — Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y emplazamiento a dicha demandada, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1972.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 5 de 1973, interpuesto por la Junta Vecinal Administrativa de Solórzano, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 28 de octubre de 1972, reclamaciones 23, 24 y 25 de dicho año, referentes a liquidaciones practicadas por contribución territorial rústica y cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de enero de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rescisión de operaciones particionales realizadas por el contador-partidor-dirimente, don Nilo Merino Campos, en juicio de testamentaria de los bienes dejados por Cándida, Baldomero y Enrique-Luis (conocido

éste, por Enrique) Martínez Valle, vecinos que fueron de Ucieda, promovido, el juicio declarativo, por Clotilde y Asunción Campuzano Martínez, contra otros y don Fernando Martínez Valle y don Casto Ulpiano (conocido por Casto Martínez Valle), en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, se emplaza a indicados dos demandados, antes expresados, por segunda vez, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en dicho juicio declarativo de mayor cuantía, por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, si procediere, y continuará el juicio su curso, haciéndoles saber se hallan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas y, que, dado su ignorado paradero, les representa y defiende en el juicio declarativo, continuación del de testamentaria, hasta su comparecencia, el Ministerio Fiscal.

Dado en Torrelavega a 30 de diciembre de 1972.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

A Tomasa García Sánchez, de 37 años de edad, natural y vecina de Francia, casada, sus labores, que por resolución del día de la fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 23/1970, hoy ejecutoria número 63/1970, se ha declarado prescrita la pena de reprensión privada a que fue condenada en sentencia de fecha 8 de julio de 1970.

Torrelavega a 23 de diciembre de 1972.—El secretario judicial, Angel Llorente García. 2.093

Auto.—Vistas las precedentes diligencias; y

Resultando: Que dada vista a la parte condenada en este procedimiento del importe total de las responsabilidades pecuniarias que se mencionan en la tasación practicada, aseguró carecer de toda clase de bienes, según era público y notorio, para poder hacerlas efectivas;

Considerando: Que, tanto por referidas manifestaciones como por los signos anteriores de pública pobreza del condenado al pago de aquella tasación, signos o señales de los que se hace eco, para confirmarlos, la diligencia anterior, procede, según el parecer del Ministerio Público, la declaración

de insolvencia, a efectos legales, por ahora y sin perjuicio de aquella parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130, en relación con el 123, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás disposiciones legales de aplicación,

Declaro insolvente por ahora, de conformidad con el dictamen fiscal, y sin perjuicio de nuevas diligencias si mejorare de fortuna, al condenado Rafael Aristizábal Puerta.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander, a 16 de octubre de 1972.—José Balboa. (Rubricado).

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 825/72, como denunciante, Manuel Celis Fernández, vecino de Udías, y como denunciado, Alvaro Alvarez Bueno, vecino de Cabezón de la Sal y actualmente en ignorado paradero, y la Compañía Telefónica Nacional de España, como responsable civil, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 15 de diciembre de 1972.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, con el número 825/72, seguido por daños, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Manuel Celis Fernández, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Udías: denunciado, Alvaro Alvarez Bueno, empleado-conductor al servicio de la Compañía Telefónica, cuyo domicilio se desconoce, y como responsable civil la Compañía Telefónica Nacional de España; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alvaro Alvarez Bueno, como autor responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de trescientas cincuenta pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a Manuel Celis Fernández la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta pesetas, importe de los daños causados en su vehículo, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez mu-

nicipal, Florencio Espeso Ciruelo.— (Rubricados).

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Alvaro Alvarez Bueno, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 15 de diciembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 2.072

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 1.069, de 1972, seguido por escándalo y malos tratos, contra Luis Díaz García, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de diciembre de 1972.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Luis Díaz García, mayor de edad, soltero, peón y de esta vecindad, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Díaz García a la pena de mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricados).

Y para que así conste, y sirva de notificación a Luis Díaz García, sin domicilio fijo, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 13 de diciembre de 1972.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 2.067

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado y que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 15 de diciembre de 1972.—

El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños, con el número 650/72, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 236 de 1972, contra Gabriel Gallego Pérez, mayor de edad, casado, representante, con domicilio en Valencia, y contra Jacques Garat, con domicilio en Bressuire (Francia); resultando como perjudicado José Manuel Medina Iduarte, con domicilio en Picasent (Valencia); y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacques Garat, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a Gabriel Gallego Pérez en la cantidad de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.— (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, súbdito francés, Jacques Garat, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 15 de diciembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 2.073

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, número 120/72, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 18 de diciembre de 1972.—Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Enrique Durán Rodríguez, mayor de edad, casado, viajante y con domicilio en Santander, calle de Vía Cornelia, número 31; resultando como perjudicado Manuel Sánchez Gómez, mayor de edad, viudo, productor y vecino de Hinojedo, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado

origen al presente procedimiento, a Enrique Durán Domínguez, con declaración de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Fue publicada el mismo día de ser dictada.

Concuerda con su original.

Y para que conste, y ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Enrique Durán Domínguez, que se encuentra en domicilio desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 18 de diciembre de 1972.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario, Félix Arias Corcho. 2.074

Por estar así acordado en ejecución de sentencia del juicio de faltas número 59 de 1972, de este Juzgado Comarcal, se requiere a Vicente García Huergo, antes vecino de Noreña (Oviedo) y hoy en desconocido paradero, para que acredite en este Juzgado, y procedimiento dicho, los gastos médico-farmacéuticos ocasionados por su curación en el accidente que originó el procedimiento, y asimismo, los salarios dejados de percibir en tal ocasión, con advertencia de que, pasados diez días de publicarse este llamamiento, se pasará a declarar los perjuicios y gastos acreditados en el juicio, a todos los efectos.

Dado en San Vicente de la Barquera a 21 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible). 2.101

En diligencias previas, número 636 de 1972, por sustracción, se acordó citar ante este Juzgado, para ser oído, a José Luis Fernández Cachón, que se halla en ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega a 28 de diciembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 32

Por la presente se cita a José Manuel Sánchez García, que tenía su domicilio en San Vicente del Monte (Valdáliga) y actualmente se encuentra navegando por el extranjero, desconociéndose su domicilio, para que el día 16 de febrero próximo, y hora de las trece, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Los

Mártires, a la celebración del juicio de faltas número 617/72, que por lesiones se sigue en este Juzgado, y se le previene que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y se le instruye del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a los efectos procedentes.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al denunciado José Manuel Sánchez García, que se encuentra en ignorado domicilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 22 de diciembre de 1972. El secretario, Félix Arias Corcho.

2.112

El señor juez de instrucción número dos de esta capital tiene acordado, en el sumario número 21 de 1972, por robo en el comercio "Stil" y cabinas telefónicas, dejar sin efecto la busca y captura de Adolfo Villar Molto, que usa también el nombre de Francisco Alba Parlorio, por haber sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Madrid.

Santander a 22 de diciembre de 1972.—El juez de instrucción, (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.117

Roger Holtzman, súbdito francés, sin domicilio conocido en España, hijo de Henry y de Jacqueline, de profesión comerciante, natural de Orleans (Loiret) Francia, y residente habitualmente en Francia también, de 31 años de edad, casado.

Se ordena a las autoridades y a sus agentes la detención del mismo, a disposición de este Juzgado Comarcal, por término de dos días, en ejecución de sentencia firme en juicio de faltas número 67 de 1972, por imprudencia, siendo, luego de ese plazo, puesto en libertad por este procedimiento y comunicándose a este Juzgado su detención y libertad, para constancia.

Dado en San Vicente de la Barquera a 23 de diciembre de 1972.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.105

En diligencias previas, número 643 de 1972, se acordó citar ante este Juzgado, para ser oído, a Abel Gutiérrez Martínez, bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega a 30 de diciembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 33

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Mercasantander, S. A.", ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil, de 7.500 litros, para servicio de calefacción, a emplazar en Peña Castillo (Las Presas).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de enero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Benito Martín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar su taller de imprenta de Santa Lucía, número 69, a emplazar en Santa Lucía, número 41, bajo izquierda.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 16 de enero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de copropietarios de Paseo Menéndez Pelayo, número 33, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil, de 8.000 litros, para servicio de calefacción

y agua, a emplazar en Paseo Menéndez Pelayo, número 33.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de enero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1973, que desde el día 10 de los corrientes y hasta el día 31 de marzo, en período de cobranza voluntaria, podrán retirar sus distintivos en la oficina de recaudación municipal, sita en la Casa Ayuntamiento, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Pasada esta última fecha, y hasta el día 15 de abril, se satisfarán con el recargo de prórroga del 10 por 100 (artículo 92 del Reglamento de Recaudación).

Aquellos que no hubieran sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Villaescusa, 10 de enero de 1973. El alcalde (ilegible). 68

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).